



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Jueves, 9 de diciembre de 1993

Núm. 146

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Al sólo efecto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que por esta Diputación Provincial de Palencia, han sido adjudicadas por medio de subasta las obras cuyo precio y empresas adjudicatarias seguidamente se relacionan:

- 1/92-POC. — Nueva carretera Villanueva de Abajo por Cornoncillo a Barrio de la Puebla, adjudicada a Viasfalto, S. A., por importe de 44.880.000 pesetas.
- 4/92-POC. — Ensanche y refuerzo Saldaña a Pino del Río, adjudicada a Viasfalto, S. A., por 53.336.000 pesetas.
- 5/92-POC. — Ensanche y refuerzo Valoria del Alcor a Cigales, segundo tramo, adjudicada a OSEPSA, en pesetas 33.130.000.
- 7/92-POC. — Ensanche y refuerzo Saldaña por Relea a la C. L. Membrillar a Herrera, adjudicada a Viasfalto, Sociedad Anónima en 49.996.800 pesetas.
- 8/92-POC. — Ensanche y refuerzo ramal a Vega de Doña Olimpa, adjudicada a Viasfalto, S. A., en 32.489.800 pesetas.
- 53/93-POL. — Renovación redes abastecimiento en Carrión de los Condes, adjudicada a Viasfalto, S. A., en 26.401.320 pesetas.

Palencia, 26 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5651

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 22 de noviembre de 1993, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares, los proyectos técnicos y expedientes de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Número; Tipo de obra y localidad; Presupuesto

REMANENTES:

- 95/91-FC-R. — «Acondicionamiento parque público en Osorno la Mayor»: 6.000.000 de pesetas.
- 290/90-R. — «Pavimentación en Villanueva del Río»: 2.000.000 de pesetas.

FONDO DE COOPERACION 1993:

- 20/93. — «Alumbrado público en Antigüedad»: 2.000.000 de pesetas.
- 29/93. — «Pavimentación calle Roble y la Solana, Antigüedad»: 2.000.000 de pesetas.
- 36/93. — «Pavimentación en Boadilla del Camino»: 2.000.000 de pesetas.
- 37/93. — «Pavimentación en Bustillo de la Vega»: 3.000.000 de pesetas.
- 38/93. — «Pavimentación Lagunilla de la Vega»: 3.000.000 de pesetas.
- 44/93. — «Pavimentación varios núcleos en Cervera de Pisuerga»: 7.000.000 de pesetas.

Presupuesto

- 70/93. — «Pavimentación en Villallano»: 2.000.000 de pesetas.
- 71/93. — «Pavimentación en Helecha de Valdivia»: Pesetas 2.000.000.
- 72/93. — «Pavimentación en Quintanilla de las Torres»: 2.000.000 de pesetas.
- 80/93. — «Pavimentación en Santillán de la Vega»: 2.000.000 de pesetas.
- 81/93. — «Pavimentación en Moslares de la Vega»: 2.000.000 de pesetas.
- 82/93. — «Pavimentación en Albalá de la Vega»: Pesetas 2.000.000.
- 93/93. — «Pavimentación en Villacidaler»: 2.000.000 de pesetas.
- 99/93. — «Pavimentación en Villameriel»: 2.000.000 de pesetas.
- 122/93. — «Reparación Casa Consistorial segunda fase en Sotobañado y Priorato»: 4.000.000 de pesetas.
- 128/93. — «Remodelación cementerio en Tabanera de Valdavia»: 1.500.000 pesetas.
- 139/93. — «Edificio Casa Consistorial y Consultorio Médico tercera fase en Páramo de Boedo»: 4.000.000 de pesetas.
- 140/93. — «Construcción Edificio Usos Múltiples en Renedo de la Vega»: 3.000.000 de pesetas.
- 82/92. — «Proyecto modificado del de Urbanización en Villoldo»: 2.500.000 pesetas.

PLAN EMERGENCIA POR SEQUIA 1993:

- 1/93. — «Abastecimiento en Villaldavín» (Perales): 5.500.000 pesetas.
- 2/93. — «Mejora captación agua en San Cebrián de Campos»: 1.400.000 pesetas.
- 3/93. — «Mejora abastecimiento agua en Castrejón de la Peña»: 3.000.000 de pesetas.
- 4/93. — «Mejora abastecimiento agua en Gramedo»: 3.200.000 pesetas.
- 5/93. — «Mejora abastecimiento en San Felices de Castillería»: 3.200.000 pesetas.
- 6/93. — «Captación agua subterránea en Valenoso»: 6.500.000 pesetas.
- 7/93. — «Mejora captación aguas en Villalcón»: 1.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 29 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5654

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el pliego de condiciones económico - administrativas y técnicas reguladoras del concurso para contratar la concesión administrativa para la prestación de los Servicios de Hotel - Restaurante - Cafetería del Castillo de Monzón de Campos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 1993, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.—*Objeto del contrato.* — La prestación en régimen de concesión de los Servicios de Hotel - Restaurante - Cafetería en el inmueble Provincial Castillo de Monzón, sito en Monzón de Campos (Palencia).

2.—*Características.* — Las que figuran en el pliego de condiciones.

3.—*Duración.* — El plazo de la concesión será de diez años improrrogables.

4.—*Lugar donde está de manifiesto el pliego.* — El pliego de condiciones económico - administrativas y técnicas estará de manifiesto en la Secretaria General, Negociado de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial, calle Burgos, núm. 1, de Palencia.

5.—*Fianzas.* — Provisional de 500.000 pesetas y definitiva de 6.000.000 de pesetas, a constituir en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario o de sociedad de garantía recíproca.

6.—*Plazo, lugar y forma de presentación de las Proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, deberá presentarse en la Secretaría General, Negociado de Contratación de esta Corporación, durante las horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el último en publicarse de los siguientes BOLETINES OFICIALES: De la provincia de Palencia, de la Junta de Castilla y León o del Estado.

A la proposición económica deberá acompañarse la documentación señalada en el pliego de condiciones.

7.—*Canon.* — El tipo de licitación se fija al alza en la cantidad de 1.200.000 pesetas anuales, permaneciendo invariable durante el plazo de la concesión.

8.—*Apertura de plicas.* — Se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

9.—*Adjudicación del concurso.* — Corresponde al Pleno de la Diputación previo el informe técnico correspondiente.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5652

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, DON MARIANO MARTINEZ SANTIAGO, por el concepto de IBI, Rústica, Urbana, Seg. S. Agraria y Tasas Ayuntamiento, por

un importe de 40.575 (cuarenta mil quinientas setenta y cinco) pesetas, incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11 de octubre de 1993, dictado en este expediente, dictada contra el deudor D. MARIANO MARTINEZ SANTIAGO, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. MARIANO MARTINEZ SANTIAGO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 40.575 pesetas (cuarenta mil quinientas setenta y cinco pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. MARIANO MARTINEZ SANTIAGO, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5109

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, D. PEDRO L. CAMPO SALCEDA, por el concepto de Licencia Fiscal Industrial, por un importe de 48.784 pesetas (cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11 de octubre de 1993, dictada en este expediente, dictada contra el deudor D. PEDRO L. CAMPO SALCEDA, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria,

Declaro embargados los saldos que a favor de D. PEDRO L. CAMPO SALCEDA, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 48.784 pesetas (cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recau-

dación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. PEDRO L. CAMPO SALCEDA, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5115

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Villada, D. JULIAN BAÑOS ESPESO, por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas Varias, por un importe de 11.574 pesetas (once mil quinientas setenta y cuatro pesetas), incluido el principal de la deuda, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 15 de julio de 1992, dictada en este expediente, dictada contra el deudor D. JULIAN BAÑOS ESPESO, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación, y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JULIAN BAÑOS ESPESO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 11.574 pesetas (once mil quinientas setenta y cuatro pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamien-

to de Villada, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. JULIAN BAÑOS ESPESO, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5183

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Villada D. JULIO RIVERA ALONSO, por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por un importe de 108.877 pesetas (ciento ocho mil ochocientos setenta y siete pesetas), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 9 de julio de 1992, dictada en este expediente, dictada contra el deudor D. JULIO RIVERA ALONSO, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JULIO RIVERA ALONSO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 108.877 pesetas (ciento ocho mil ochocientos setenta y siete pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Re-

caudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Villada, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. JULIO RIVERA ALONSO, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5182

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Villada, D. EUGENIO TORRES MOLINA, por el concepto de L. F. Industrial, por un importe de 16.281 pesetas (dieciséis mil doscientas ochenta y una pesetas), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 4 de agosto de 1993, dictada en este expediente, dictada contra el deudor D. EUGENIO TORRES MOLINA, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. EUGENIO TORRES MOLINA, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 16.281 pesetas (dieciséis mil doscientas ochenta y una pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando

que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Villada, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. EUGENIO TORRES MOLINA, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5181

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Alar 48/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Alar del Rey, D. ENRIQUE MEDINA ALARIO, por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1992, Z-7429-P, por un importe de 7.080 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente en el domicilio que se le conoce.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de noviembre de 1993, dictada en este expediente, seguido contra D. ENRIQUE MEDINA ALARIO, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. ENRIQUE MEDINA ALARIO existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de siete mil ochenta ptas. (7.080).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Alar del Rey, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE MEDINA ALARIO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5523

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Alar 39/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Alar del Rey, D. CARLOS LERA CONDE, pr los conceptos de Licencia Fiscal de Actividades Prfesionales (Veterinario), por un imprte de 34.100 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio

de edicto, por resultar ausente en el domicilio que se le conoce.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 14 de octubre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. CARLOS LERA CONDE, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. CARLOS LERA CONDE existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil cien ptas. (34.100).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Alar del Rey, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. CARLOS LERA CONDE, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5340

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 421/90, se sigue en este Servicio de Recaudación, contra D. JOSE ANTONIO MAR-

COS FRIAS, deudor a la Hacienda Municipal de Magaz de Pisuerga, por débitos de I. M. Vehículos de T. M., se ha practicado con fecha 16 de agosto de 1993, la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. JOSE ANTONIO MARCOS FRIAS, con domicilio en Magaz de Pisuerga, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Magaz de Pisuerga, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos astisfechos, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 16 de agosto de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargado el vehículo con matrícula VA-47595, para responder de la cantidad de 34.734 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de citado bien en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificación, podrá interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Magaz de Pisuerga, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículos 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 11 de noviembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número Sald. 3-92, que se tramita en este Servicio de Recaudación, contra el deudor don Mike OWEN SISSONS, por débitos a la Hacienda Municipal de Saldaña, por los conceptos de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1991 y 1992 y Licencia Fiscal Industrial, ejercicios 1990 y 1991, por un importe de pesetas 104.057, incluido importe principal, recargo de apremio y costas presumibles de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a su continuación:

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 25 de octubre de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 09-07-93, dictada en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, don Mike OWEN SISSONS y desconociéndose otros bienes propiedad del deudor susceptibles de embargo, **declaro embargado** el bien mueble consistente en un vehículo matrícula P-9197-E, propiedad del deudor, para responder a los débitos comprendidos en el expediente, por un importe de 53.381 pesetas de principal, 10.676 pesetas de recargo de apremio y otras 40.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 104 057 pesetas.

Expídase mandamiento al Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Palencia, para anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Saldaña.

Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley Hipotecaria, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión, para anotación preventiva de embargo a favor del citado Ayuntamiento y para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor don Mike OWEN SISSONS y requiérasele para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, ponga el vehículo trabado a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndole de que de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde sean hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación. — El Recaudador. — Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla.

Lo que se notifica al deudor don Mike OWEN SISSONS, por medio del presente edicto por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en virtud de lo ordenado en el artículo 134.2 del citado texto legal, con la advertencia de que contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales o recurso

de reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico administrativas, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R. G. R., sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 18 de noviembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5443

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número Santib. 10-93, que se tramita en este Servicio de Recaudación, contra el deudor don Alfredo FUENTES MARTIN, por débitos a la Hacienda Municipal de Santibáñez de la Peña, por el concepto de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 1991, 1992, 1993, por un importe de pesetas 99.040, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a su continuación:

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 19 de noviembre de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 01-10-1993, dictada en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal de Santibáñez de la Peña, don Alfredo FUENTES MARTIN y desconociéndose otros bienes propiedad del deudor susceptibles de embargo, declaro embargado el bien mueble consistente en un vehículo matrícula P-9435-B y P-4122-D, propiedad del deudor, para responder a los débitos comprendidos en el expediente, por un importe de 49.200 pesetas de principal, 9.840 pesetas de recargo de apremio y otras 40.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 99.040 pesetas.

Expídase mandamiento al Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Palencia, para anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley Hipotecaria, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión, para anotación preventiva de embargo a favor del citado Ayuntamiento y para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor don Alfredo FUENTES MARTIN y requiérasele para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, ponga el vehículo trabado a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndole de que de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar

donde sean hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación. — El Recaudador. — Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla.

Lo que se notifica al deudor don Alfredo FUENTES MARTIN, por medio del presente edicto por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en virtud de lo ordenado en el artículo 134.2 del citado texto legal, con la advertencia de que contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales o recurso de reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico administrativas, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R. G. R., sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 22 de noviembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5602

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto Notificación embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. Osor. 2-92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Osorno la Mayor, don Santiago PLAZA FRANCES, por el concepto de: I.V.T.M. (P-9406-C), ejercicios 88-89-90-91-93 y Portoneras, ejercicio 1992, por un importe de 31.007 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo a continuación:

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 5 de noviembre de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 3 de noviembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra el deudor don Santiago PLAZA FRANCES y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Santiago PLAZA FRANCES, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria por principal (25.006 pesetas), recargo de apremio (5.001 pesetas) y costas y gastos de procedimiento

(1.000 pesetas), lo que hace un total de treinta y una mil siete pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurrido veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Osorno la Mayor, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Santiago PLAZA FRANCES, por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a 12 de noviembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5429

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto Notificación embargo de saldos en cuentas bancarias
Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. Sald. 23-92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, Emeterio PEÑIL GONZALEZ, por el concepto de: Licencia Fiscal Industrial, epígrafe 504.16, ejercicios 1990 y 1991, por un importe de 70.746 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presuntibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 19 de noviembre de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cum-

plimiento a lo acordado en providencia de fecha 18 de noviembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra el deudor don Emeterio PEÑIL GONZALEZ y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Emeterio PEÑIL GONZALEZ, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria por principal (58.622 pesetas), recargo de apremio (11.724 pesetas) y costas y gastos de procedimiento (400 pesetas), lo que hace un total de setenta mil setecientos cuarenta y seis pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurrido veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Emeterio PEÑIL GONZALEZ, por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a 23 de noviembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5601

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.578).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de María del Carmen Recalde Larra, con domicilio en Torre de los Molinos, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a María del Carmen Recalde Larra la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 1.505 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, a 13.200-20.000/380-220 Voltios, a instalar en finca "Las Pavas". Torre de los Molinos.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 18 de noviembre de 1993. —El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5401

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.583).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en calle Muro, núm. 5, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 1.935 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 15 KVA, a 13.200-20.000/380-220 Voltios, a instalar en compuertas del "Canal del Pisuerga", en Melgar de Yuso.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 - Palencia.

Palencia, 18 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5474

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

*Convenio de trabajo de SECTOR TRABAJOS
AGROPECUARIOS*

Expediente: 3400705 33/93

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector Trabajos Agropecuarios, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 20-11-93, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC. OO., de una parte y por las asociaciones C.P.O.E. y A.S.A.J.A., de otra, el día 26-11-93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 14-3-80) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

*Acta de acuerdo final y texto del Convenio Colectivo
Provincial de Trabajos Agropecuarios*

En Palencia, siendo las nueve horas del día 26 de noviembre de 1993, se reúnen en el despacho del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, bajo la presidencia del mismo las personas que a continuación se relacio-

nan: Don Angel Miguel Martínez García y don Samuel Fernández Salvador, en representación de UGT, don Eugenio Andrés Bores Calle, en representación de CC. OO., don José Eugenio Rodríguez Rodríguez, en representación de la C.P.O.E. y don Luis Carlos Lobete Martín, en representación de ASAJA.

Comienza la reunión con objeto de fijar el contenido concreto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajos Agropecuarios cuyas estipulaciones son las contenidas en el Acta de Acuerdo firmada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia el 6 de abril de 1992, que a continuación se relatan:

Artículo 1.º — *Ambito del Convenio.* — Es el coincidente con el establecido en la Ordenanza del Sector.

Art. 2.º—*Vigencia.* — De 1 de enero de 1992 a 31 de diciembre de 1993.

Art. 3.º—*Condiciones económicas.* — Para el primer año de vigencia: Para trabajadores cualificados 64.000 pesetas mes. Para trabajadores no cualificados 61.500 pesetas mes. Trabajadores menores de 18 años 39.000 pesetas mes.

Se establece una cláusula de revisión a partir del 7%.

Para el segundo año de vigencia las retribuciones se incrementarán un 1,75% sobre el IPC resultante a 31 de diciembre de 1992.

Se establece una cláusula de revisión a partir del 6,5%.

Art. 4.º — En las percepciones en especie cualquiera que sea su modalidad la cuantía de esta clase de salarios no podrá exceder del 30% del salario total resultante de la suma del importe del salario en dinero y del salario en especie.

Las percepciones económicas en especie únicamente no tendrán la consideración de salario cuando así se establezca por normativa legal o respondan a beneficios de asistencia social que comprendan, no sólo a los trabajadores, sino también a los pensionistas o a los derechohabientes de aquél.

Art. 5.º—*Denuncia.* — Se establece una forma de denuncia automática del vigente Convenio a partir de la pérdida de vigencia del mismo, es decir 31-12-93.

Art. 6.º—*Comisión Paritaria.* — Estará integrada por tres representantes de la parte Empresarial y tres de la parte Social, que se designará en su momento.

Art. 7.º — En lo no previsto en el articulado del presente Convenio Colectivo Provincial habrá que estar a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector y al resto de normativa laboral vigente.

Artículo 8.º — Acuerdan el presente Convenio en representación de los trabajadores del Sector las organizaciones sindicales UGT y CC. OO. y en representación de los Empresarios la CPOE y ASAJA.

Firmas: (ilegibles).

5623

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican, las resoluciones dictadas en

su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha desolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación. De no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91, de 11-10, BOE 25-10-91).

SP.-607/92. — Fructuoso Gutiérrez Diego. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Carretera Nacional, 120, km. 203. Calzada de los Molinos (Palencia). Fecha resolución: 8-10-93. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-619/92. — José Manuel Ortega Rodríguez. — Actividad: Papelería. Domicilio: Alonso Fernández del Pulgar, 5. Palencia. Fecha resolución: 14-10-93. Importe: 50.100 ptas.

SP.-406/93. — Carmen Jesús de Hoyos Andrés. — Actividad: Construcción. Domicilio: Modesto Lafuente, 8. Aguilar de Campoo (Palencia). Fecha resolución: 24-11-93. Importe: 75.000 pesetas.

Palencia, 30 de noviembre de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

5622

JUNTA DE GALICIA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de La Coruña

No habiendo localizado en el domicilio conocido por esta Delegación Provincial el titular de la Empresa que se señala o continuación, se le notifica por este medio que fue dictada Resolución en relación con su expediente sancionador, dando cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 24 de mayo de 1993.

Resolución Acta Infracción

—Expediente núm.: 18/89. — Acta núm.: 2928/88.

Empresa: Uña y Alonso, S. A.

Localidad: Monzón de Campos.

Importe: 50.000 pesetas.

La Coruña, 19 de noviembre de 1993. — El Delegado Provincial, Fernando Rodríguez Corcoba.

5622

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, número uno.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 33/93, a instancia de Carlos

Barcenilla Gómez, frente a Eusebio Cuadrado Ruiz, en reclamación de cantidades por el concepto de otros (Extinción Contrato), por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; para la segunda subasta en su caso, el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y para la tercera, si fuera necesario, el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, primera planta, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no es admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Bienes objeto de subasta

URBANA: Veiticutro. —Piso cuarto derecha subiendo, letra A, de la casa sita en Palencia, en la Avda. Casado del Alisal, número cuarenta y cinco. Mide ochenta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, coci-

na, despensa, baño, aseo de servicio y balconada. Linda: derecha entrando, patio de luces y finca de don Moisés Gómez y otros; izquierda, piso cuarto letra B; frente, patio trasero lateral derecho de luces y caja de escalera; y fondo, es fachada a calle nueva sin nombre. Inscrita al tomo 1.791, libro 389, folio 125, finca núm. 24.230, inscripción tercera.

—Valorada en nueve millones setecientas mil pesetas. (9.700.000 pesetas).

Dado en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — María Felisa Herrero Pinilla.—El Secretario judicial (ilegible).

5617

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos núm. 675/1993, seguidos a instancia de Cándido Prieto Retuerto y otros, contra la empresa Mega, S. L., por reclamación de cantidad, se cita a Vd. para que el próximo día once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación, y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Empresa Mega, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

5618

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 642/93, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«SENTENCIA número 234. — La Ilma. doña Carmen Sanz García, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Carlos Cendra Cembrero y Justino Castrillo Quirce, contra Palentina de Recambios, S. A., en reclamación de extinción de contrato, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Cendra Cembrero y Justino Castrillo Quirce, frente a Palentina de Recambios, S. A., en reclamación por extinción de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa demandada al abono a los actores de la indemnización correspondiente.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte de su Abogado o representante, al hacerla dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Carmen Sanz García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Palentina de Recambios, S. A., expido el presente en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Margarita Martín Zamora.

5619

JUZGADO DE LO PENAL

Palencia

Requisitoria

Don Miguel A. Amez Martínez, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 610/92, dimanante de Procedimiento Especial PA 128/91, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, sobre impago pensiones familia, artículo 487-bis, se cita y llama al acusado Angel Ibáñez Antolín, natural de Villacidaler (Palencia), hijo de Hermenegildo y de Asunción, de 40 años de edad, con último domicilio en la calle Ramírez, núm. 4, Palencia, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Miguel Angel Amez Martínez.
—El Secretario (ilegible).

5616

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.134 de 1993, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de INCECO CONSTRUCCIONES, S. A., contra resolución presunta del Ayuntamiento de Palencia, que desestima por silencio administrativo las peticiones de 7 de octubre de 1992, 12 de febrero de 1993 y 29 de marzo de 1993, de abono de intereses por demora en el pago por 192.520 pesetas, 289.213 pesetas y 136.615 pesetas, correspondientes respectivamente a certificaciones 5, 6 y 7 de la obra ampliación de módulos de panteón y urbanización en el Cementerio Municipal de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5594

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.220 de 1993, por Raimundo Vidriales Rivero, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5593

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.214 de 1993 por Domiciano Ruiz García, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.
5592

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 417/1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Salamanca y Soria, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, contra Angel Merino Berthaud y María Aurora Nájera Calonge, en reclamación de pesetas 30.872.684 de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, las siguientes fincas contra las que se procede:

UNO: URBANA. Número quince. Piso 6.º izquierda subiendo, en planta sexta, destinado a vivienda, tipo A de la casa sita en Palencia, calle Comandante Velloso, 7, hoy 5. Tiene una superficie construida de 181,11 metros cuadrados y útil de 129,99 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al tomo 1.878, folio 220, finca 27.542.

DOS: URBANA. Número catorce. Piso 6.º, derecha, tipo B, de la casa sita en Palencia, calle Comandante Velloso, 7, hoy 5. Tiene una superficie construida de 120,58 metros cuadrados y útil de 89,97 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al tomo 1.878, folio 216, finca 27.540.

TRES: URBANA. El 12,50% de la finca número 1, letra A, local comercial en planta baja y sótano de la casa sita en Palencia, calle Comandante Velloso, 5, destinado a cochera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al tomo 2.005, folio 206, finca 32.351.

CUATRO. URBANA: El 12,50% de la finca número 3, letra A, local en planta de sótano de la casa sita en Palencia, calle Comandante Velloso, 5. Destinado a trastero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al tomo 2.005, folio 208, 32.353.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día veinticinco de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día dieciocho de febrero, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta, el día catorce de marzo, a la misma hora; todas ellas bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta es de: La finca número uno en veintinueve millones cuatrocientas mil pesetas (29.400.000); la finca número dos en quince millones cuatrocientas treinta y cinco mil (15.435.000) pesetas; la finca número tres en dos millones ciento seis mil (2.106.000) pesetas; la finca número cuatro en quinientas sesenta y cuatro mil (564.000) pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de «Depósitos y consignaciones judiciales», número 3434.000.00.00417/1993, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV), oficina principal de Palencia.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5613

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de menor cuantía, número 624 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de don Joaquín Reyes Núñez, frente a don José Monge Gómez; don Manuel Diez; don Antolín Cartón Pajares; don Luis García Robles y dos más, sobre reclamación de honorarios profesionales en cuantía de 1.128.900 pe-

setas, por medio de la presente se hace saber a referidos demandados, cuyo actual domicilio se ignora, la existencia de este procedimiento y al propio tiempo se les emplaza para que en término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados don José Monge Gómez; don Manuel Díez; don Antolín Cartón Pajares y a don Luis García Robles, expido y firmo la presente en Palencia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial (ilegible).

5612

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 214/1993, promovido por Banco de Santander, S. A., contra Julio Lafuente Abad, Soledad Vicente Martínez y Maderas y Derivados La Fuente, S. L., en reclamación de 3.189.251 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Julio Lafuente Abad, Soledad Vicente Martínez y Maderas y Derivados La Fuente, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5611

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 302/1992, a instancia de Carmen Lechón Inclán, frente a Eliodora Lechón Inclán y otros, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días diecinueve de enero; veintitrés de febrero y veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Bienes objeto de subasta

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.15.0302.92 del Banbo Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º—Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

RUSTICA: Terreno de regadío en Villamuriel, al sitio de Cigallares, núm. 68, de la hoja 5 del plano. Linda: Norte, número 65 y 66 de Leandro Castellanos y Alejandro Lechón respectivamente; Sur y Este, reguera; Oeste, núm. 66 y camino. Mide una hectárea y ochenta y tres áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia, al tomo 2.050, folio 116, finca registral número 7.704.

Valorada en un millón seiscientos cuarenta y siete mil (1.647.000) pesetas.

En Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Juan Luis Lorenzo Bragado.

5610

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de declaración men. quant. rec. cantid. número 89/93, se ha dictado sentencia que continene entre otros los siguientes particulares:

«En Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Magistrado - Juez de este Juzgado, don Juan Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio de menor cuantía número 89/93, seguido a instancia de Emilia Fernández Cardeñoso, quien actúa en su propio nombre y, además, en representación de su hijo menor, don Arturo Baños Fernández y de otro hijo menor, Isabelino Baños Fernández, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y asistido del Letrado don Trinidad Infante Barreda; frente a don Enrique Vázquez Rodríguez, María Angeles Fidalgo García, representados por la Procuradora doña María Arias y asistidos por el Letrado don Angel Mingo Hidalgo; y frente a doña Victoria del Dedo Dedo y Aureliano Gallego Sáez, quienes se encuentran en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Herrero en nombre y representación de doña Emilia Fernández Cardeñoso quien actúa en nombre propio y además de en representación de su hijo menor Arturo Baños Fernández y de su otro hijo Isabelino Baños Fernández, frente a don Enrique Vázquez Rodríguez y María Angeles Fidalgo García, representados por la Pro-

curadora señora Arias, y frente a don Aureliano Gallego Sáez y Victoria del Dedo del Dedo, estos dos últimos en rebeldía, condeno solidariamente a los demandados a que satisfagan a los actores la cantidad de cinco millones de pesetas, más los intereses legales devengados desde el 6 de febrero de 1991, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días».

Y para que sirva de notificación a don Aureliano Gallego Sáez y Victoria del Dedo del Dedo, cuyo último domicilio fue Valladolid, expido la presente en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Juan Luis Lorenzo Bragado.

5609

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA

—Astudillo—

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 1123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, se hace público lo siguiente:

D *Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:*

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

4. Transferencias corrientes	7.666.484
5. Ingresos patrimoniales	800

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	35.472
TOTAL	7.702.756

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	7.666.484
4. Transferencias corrientes	800

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	35.472
TOTAL	7.702.756

II *Plantilla y relación de puestos de trabajo en esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General.*

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.1. Secretario. — Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Astudillo, 30 de noviembre de 1993. — El Presidente (ilegible).

5664

B R A Ñ O S E R A

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 25-11-1993, el proyecto técnico de la obra titulada «Electrificación de instalaciones deportivas» (en estación invernal de Brañosera», obra 233/93, incluida

en el plan de Remanentes de la C.M., Proyecto redactado con un presupuesto de 5.068.173 pesetas.

Se somete a información pública por término de quince días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones oportunas.

Brañosera, 29 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5630

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Cevico Navero	5627
Frómista	5703
Herrera de Pisuegra	5629
Pozo de Urama	5695
San Román de la Cuba	5693
Torquemada	5638
Villaconancio	5694

Anuncios particulares

COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL

—Carrión de los Condes—

A N U N C I O

Por el presente medio se convoca a todos los socios de esta Entidad, a la 85 Asamblea General Anual, que con carácter Ordinario y Extraordinario, se celebrará en el Salón de Actos de Caja España de Inversiones, el domingo día 19 de diciembre de 1993, a las once horas en primera convocatoria, y a las once treinta horas en segunda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.º—Lectura y aprobación de Balances y Cuentas de Resultados, correspondientes al ejercicio 1992-1993.
- 3.º—Informe de la Presidencia.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1.º—Modificación Apdo. «F». Art. 4.º Estatutos.
 - 2.º—Disolución de FERCASA.
- Carrión de los Condes, Diciembre de 1993. — Por el Consejo Rector: El Presidente.

5683